

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA  
DENOMINADA CUSAIAS S. A.-----

CUANTIAS:-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 USA-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00 USA -----

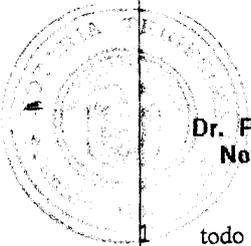
CAPITAL PAGADO: \$ 200,00 USA -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciséis ( 16 ) días del mes de marzo del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO G. AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecieron: don **FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, por sus propios derechos; y, don **FELIX ELIAS MONTEL CEPEDA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidas de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pública a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, las siguientes personas: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) Señor Félix Elias Montiel Cepeda, por sus propios derechos de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resultasen de la misma.



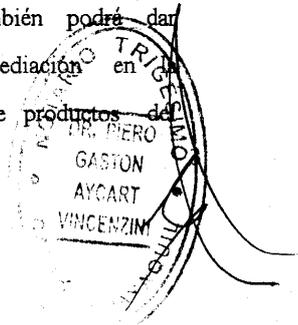
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **TERCERA.-** La sociedad en formación se registrá por las disposiciones de la Ley  
2 de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales:  
3 **"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CUSAIAS S. A.".-**  
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Con el nombre de **CUSAIAS S. A.**, se constituye una  
5 compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de  
6 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias,  
7 establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa  
8 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La  
9 compañía tendrá por objeto dedicarse a: **Uno.- a)** Diseñar, cortar y confeccionar  
10 toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. **b)** Se  
11 dedicará a todas o a una de las clases de artesanía y dar seminarios y cursos  
12 relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección,  
13 sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería. podrá  
14 importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía. y, **c)**  
15 Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias,  
16 repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía.- **Dos.-**  
17 La compañía también podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de  
18 filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la  
19 comercialización de la misma.- **Tres.- a)** También podrá dedicarse a la elaboración,  
20 procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de productos  
21 alimenticios para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como  
22 del extranjero. y, **b)** Podrá importar y comercializar equipos industriales para  
23 procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría  
24 de éstos para su buen funcionamiento.- **Cuatro.-** Podrá así mismo dedicarse a la  
25 industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión,  
26 laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como  
27 también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto  
28 plástico; así como importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar



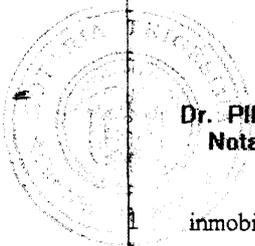
**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Triguésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 todo producto plástico.- **Cinco.-** También se dedicará a la actividad mercantil como  
 2 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de  
 3 personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras.- **Seis.- a)** Podrá también  
 4 dedicarse a la prestación de servicios profesionales, especializados, que tengan por  
 5 objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano, impulso y utilización de energía  
 6 renovables, tanto a instituciones públicas como privada; **b)** También podrá dedicarse  
 7 a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los  
 8 servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios y gestión en  
 9 el área ambiental; **c)** Podrá dar asesoría y asistencia técnica, elaboración  
 10 de estudios, auditoria, investigación de gestión en el aprovechamiento,  
 11 distribución, realización y mejoramiento del proceso de tratamiento del agua  
 12 utilizada en la industria, en el hogar, negocios, hospitales como recurso  
 13 renovable; **d)** También podrá hacer elaboración de estudios, auditoria e  
 14 investigación de impacto ambiental; **e)** Se dedicará así mismo a la  
 15 elaboración de proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,  
 16 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero; y, **f)** Así mismo  
 17 podrá dar asesoramiento sobre la recolección, transporte, prevención, control,  
 18 tratamiento, reciclaje de desechos peligrosos y sobre el mejoramiento  
 19 ambiental.- **Siete.-** Así mismo se dedicará a la comercialización,  
 20 distribución, producción de libros, revistas, videos, cassettes, textos,  
 21 folletos y todo tipo de impresos en todos los idiomas, así también la  
 22 comercialización, producción y distribución de programas para la enseñanza  
 23 de idiomas.- **Ocho.-** Podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa,  
 24 tanto a personas particulares como a empresas.- **Nueve.-** También podrá  
 25 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de  
 26 productos de panificación por horno.- **Diez.- a)** También podrá dar  
 27 servicios de asesoramiento en el agro, servicios de intermediación en la  
 28 importación, distribución, comercialización y distribución de productos del



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

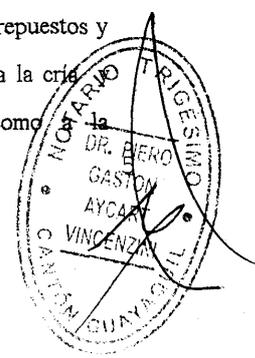
1 agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus  
2 fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los  
3 productos y maquinarias agrícolas en general, de manera especial a la siembra,  
4 cultivo, empaque y exportación de banano de toda variedad. **c)** Podrá realizar las  
5 actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos  
6 necesarios para la agroindustria. **d)** Podrá así mismo, dedicarse a la aerofumigación  
7 de los campos agrícolas de cualquier especie; **e)** También se dedicará a la  
8 explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación,  
9 industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos  
10 manufacturados que emplee como materia prima la madera, y, comercialización  
11 interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya  
12 sea extractiva o manufacturera. **f)** Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización,  
13 comercialización, importación, exportación y distribución de Productos industriales,  
14 agroindustriales y bioacuáticos. **g)** También se dedicará al desarrollo, crianza,  
15 explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea  
16 vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor.  
17 y, **h)** También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y  
18 comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura.- **Once.- a)**  
19 Podrá también dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de  
20 auditoria interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. **b)** También  
21 podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y  
22 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad. **c)** Podrá además  
23 prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico,  
24 económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización  
25 interna. y, **d)** También se dedicará a la capacitación, evaluación y auditoria de  
26 personal profesional y no profesional.- **Doce.-** También podrá instalar, explotar, y  
27 surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar  
28 supermercados de cualquier clase.- **Trece.- a)** También podrá dedicarse a la actividad



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean éstos urbanos o rurales; y, **b)** También podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del sector público como del privado.- **Catorce.- a)** Podrá dedicarse también a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal; **b)** También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación y telefónicas; tendido de líneas telefónicas y eléctricas y redes de alta tensión; obras de telecomunicación, mantenimiento de líneas y redes de telecomunicaciones; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, gasoducto, oleoducto, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. **c)** Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, de aluminio, tanques, vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricada u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, **d)** También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos.- **Quince.- a)** Así mismo podrá dedicarse a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, también caracoles en cautiverio, así como

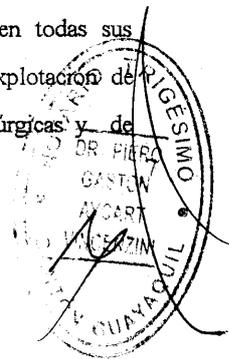


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su  
2 comercialización interna y externa. **b)** También se dedicará a la actividad pesquera en  
3 todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de  
4 especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. **c)** También se dedicará  
5 a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la  
6 instalación de laboratorios. **d)** También podrá adquirir en propiedad,  
7 arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. y, **e)** También podrá dedicarse a la  
8 industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas  
9 de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y  
10 sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados,  
11 conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de  
12 conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y  
13 marinos.- **Diez y seis.- a)** Así mismo se dedicará a la fabricación, industrialización,  
14 comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo  
15 tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, y de todo material,  
16 repuestos y accesorios que se usa en la industria eléctrica. **b)** Podrá dedicarse a la  
17 comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos  
18 metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores,  
19 embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. **c)**  
20 También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución,  
21 alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, sus repuestos, piezas, partes y  
22 accesorios para los mismos. **d)** Podrá también importar, exportar, comercializar y  
23 distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y  
24 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase  
25 de rodados. **e)** Podrá también dedicarse a la explotación y administración de  
26 espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en  
27 estacionamientos públicos o privados. y, **f)** Podrá también dedicarse a la compra,  
28 venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos,  
2 instrumentos, partes y accesorios.- **Diez y siete.- a)** Podrá dedicarse a comercializar  
3 interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en los que se  
4 obtenga y se utilice la energía solar; y, **b)** También podrá importar, exportar,  
5 comercializar y distribuir maquinarias, partes, instrumentos y accesorios en los que  
6 se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla.-  
7 **Diez y ocho.- a)** Así mismo podrá dedicarse a fomentar y desarrollar el turismo  
8 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles,  
9 cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares,  
10 servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños  
11 turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales,  
12 ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y, **b)** Podrá importar, exportar,  
13 comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumento  
14 que sea necesario en la actividad turística.- **Diez y nueve.- a)** También podrá dedicarse  
15 a la prospección, exploración, concesión, explotación de toda clase de minas;  
16 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta  
17 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin aceptar concesión de  
18 minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. y, **b)** Así mismo se dedicará a  
19 explotar canteras y yacimientos; **Veinte.- a)** También podrá dedicarse a importar,  
20 exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e  
21 insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de  
22 uso humano y veterinario. **b)** También podrá dedicarse a la importación, exportación,  
23 compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento,  
24 terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de  
25 productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y  
26 compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus  
27 formas y aplicaciones. **c)** También se dedicará a la instalación y explotación de  
28 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de

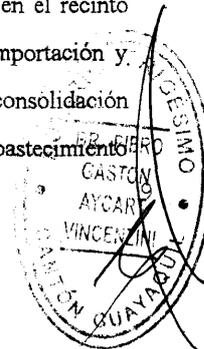


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 reposo, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y  
2 administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las  
3 especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o  
4 indirectamente con el arte de curar. y, **d)** También puede dar servicio de  
5 guardería personalizada a domicilio, con personal capacitado en párvulos, con  
6 conocimientos en sicología infantil, pediatría y primeros auxilios; **Veintiuno.-**  
7 **a)** Así mismo podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, tales como:  
8 Radiodifusión, televisión y telecomunicación, mediante instalación de  
9 estaciones, cabinas y comercialización interna y externa de equipos, aparatos,  
10 repuestos, partes y accesorios, que se utilizan en dichos sistemas. **b)**  
11 También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión,  
12 radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de  
13 comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos  
14 incluyendo la producción de Cd-Rom, sistemas de información en medios  
15 digitales interactivos tales como base de datos servidores. **c)** Podrá  
16 desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente redes de  
17 información. **d)** Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e  
18 insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas-videos, discos  
19 compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier  
20 clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; y, **e)**  
21 También se dedicará a Prestar servicios de sondeos, de opinión de  
22 encuestas, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de  
23 publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa,  
24 estadística, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y  
25 políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta  
26 propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,  
27 carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales  
28 para tal fin.- **Veintidós.-** Así mismo se dedicará a la fabricación, importación,

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda de vestir,  
2 y textiles en general; también pinturas de toda clase, acrílicos, pieles, productos de  
3 hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio,  
4 plástico y cristal, aparatos e relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y  
5 sus repuestos, electrodomésticos, electrónicos, artículos de deporte y atletismo,  
6 artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de  
7 decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de  
8 librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para  
9 procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque,  
10 cartones, instrumento de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de  
11 presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua gaseosa, productos de  
12 cuero y productos metal mecánicos.- **Veintitrés.- a)** Podrá dedicarse también a la  
13 importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en  
14 general de equipos y accesorios de computación, fotocopiadora, electrónica y de  
15 realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y  
16 electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar  
17 dichos programas; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo  
18 tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de  
19 informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer, y, **b)** Así  
20 mismo se dedicará a la importación, exportación, venta, fabricación y mantenimiento  
21 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
22 suministros de materiales, tarjetas de llamadas, partes y piezas para sistemas de  
23 telecomunicaciones.- **Veinticuatro.- a)** Así mismo podrá dar toda clase de servicios  
24 aduaneros y portuarios, tales como: Carga y descarga; puesta a disposición de medios  
25 mecánicos terrestres, fluviales para transferencia de carga; movilización en el recinto  
26 portuario; **b)** También podrá dar servicios de asesoramiento en importación y  
27 exportación, alquiler de patios de contenedores, consolidación y desconsolidación  
28 de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios de tarja, abastecimiento



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección  
2 y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga,  
3 fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top loader,  
4 montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de  
5 frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo  
6 y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros,  
7 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,  
8 datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en  
9 barcos o en puertos; y, e) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier,  
10 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del  
11 país.- y, **Veinticinco.**- Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar actos  
12 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con  
13 el mismo. Se deja expresa constancia que la compañía no se dedicará a la  
14 intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.**- La duración de esta  
15 sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción  
16 de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo  
17 o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de  
18 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.**- El capital autorizado de la compañía  
19 **CUSAIAS S. A.**, será de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de  
20 América. El capital suscrito de la compañía **CUSAIAS S. A.**, es de  
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
22 ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
23 una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero uno a la  
24 ochocientas inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un título  
25 numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos  
26 estarán firmados por el Presidente Ejecutivo o el Gerente General de la  
27 compañía. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de  
28 la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a

Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI  
Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil

1 su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se  
2 prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO**  
3 **SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más  
4 acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General,  
5 solicitándole la emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo el  
6 cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-**  
7 En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas  
8 corresponde al nudo propietario, pero, el usufructuario, tendrá derecho de participar de  
9 las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del  
10 mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones  
11 celebradas entre el accionista y el acreedor prendario, respecto al ejercicio de los  
12 derechos de accionistas.- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por  
13 medio de la Junta General de Accionista y se administra a través del Presidente  
14 Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO**  
15 **NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y  
16 reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los  
17 asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos treinta y uno de  
18 la Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las  
19 decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá  
20 interpretar los presentes estatutos conforme a la ley de la materia y regular los  
21 asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato  
22 social, pues, en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas  
23 deberán concurrir a la Junta General personalmente o representados por otros  
24 accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al Gerente General. Los  
25 Administradores y los Comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.-  
26 **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente  
27 por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por  
28 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo con ocho días de anticipación al día

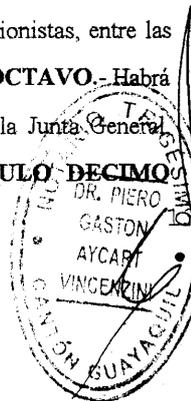


**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 reunión, sin contar con el día de la publicación ni el de la reunión, en uno de los diarios  
2 de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta General Extraordinaria se  
3 reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en  
4 caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los  
5 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social  
6 podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General,  
7 para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta  
8 General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO**  
10 **PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de  
11 los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social  
12 pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará  
13 constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de  
15 lo dispuesto en la ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El  
16 Gerente General actuará como Secretario de la Junta General y tendrá facultades para  
17 dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la compañía.  
18 Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevarán en hojas móviles,  
19 escritas a máquinas, foliadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO**  
20 **SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Designar al  
21 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes de la  
22 compañía; b) Designar a los Comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los  
23 balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales  
24 que el Gerente General o el Presidente Ejecutivo confieran en relación con los negocios  
25 o intereses de la compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes  
26 o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que  
27 le determine la ley y éstos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
28 Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Gerente General y Gerentes, serán

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

1 designados por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
2 indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la compañía.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **CUARTO.-** El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía individualmente. Le corresponderá presidir la Junta  
5 General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta  
6 General. Deberá subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad  
7 de sus atribuciones administrativas.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente  
8 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía  
9 individualmente, administrará con poder amplio y suficiente los establecimientos,  
10 empresas instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda  
11 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos;  
12 dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su  
13 responsabilidad, abrirá y maneja cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de  
14 operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en  
15 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y  
16 despedirá trabajadores previa las formalidades de ley; dirigirá las labores del personal y  
17 dictará reglamentos, súper vigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a  
19 la Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los Estados Financieros y  
20 el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieran  
21 estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente Ejecutivo  
22 subrogará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia o falta con el total de sus  
23 atribuciones.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombren  
24 tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área a que se  
25 los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las  
26 que no se incluirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá  
27 un Comisario Principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General  
28 quienes tendrán las facultades establecidas en la ley.- **ARTICULO DECIMO**



**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

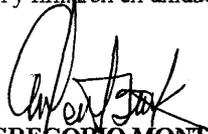
1 **NOVENO.-** La distribución de las utilidades se las realizará anualmente, previa  
2 resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en  
3 proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios  
4 líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de  
5 reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
6 social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta  
7 General.- **ARTICULO VIGESIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará  
8 de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador  
9 designado por la Junta General de Accionistas.- **CUARTA.-** El capital social ha sido  
10 suscrito de la siguiente manera: a) Señor Félix Gregorio Montiel Sellán, ha suscrito  
11 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
12 América cada una; y, b) Señor Félix Elías Montiel Cepeda, ha suscrito cuatrocientas  
13 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 cada una.- **QUINTA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido pagado en  
15 un veinte y cinco por ciento del valor total de cada una de las acciones  
16 en numerario, esto es, a) El señor Félix Gregorio Montiel Sellán, paga la cantidad de  
17 cien dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo; y, b) Señor  
18 Félix Elías Montiel Cepeda, paga la cantidad de cien dólares de los Estados  
19 Unidos de América, en efectivo. Para constancia de lo anterior, se agrega el  
20 certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco  
21 Bolivariano S. A., de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará  
22 en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la  
23 inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- **SEXTA.-** Los accionistas  
24 fundadores autorizan al Abogado Félix Montiel Sellán, para que efectúe todos los  
25 trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura  
26 pública.- Agregue usted, señor Notario, además de las cláusulas de estilo los  
27 documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.-  
28 (firmado) FELIX MONTIEL SELLAN., ABOGADO FELIX MONTIEL SELLAN,



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

**Dr. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**Notario Trigésimo del Cantón**  
**Guayaquil**

Registro número cuatro mil ochocientos cuarenta - Colegio de Abogados del Guayas".-  
(Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agrega el Certificado Bancario de Integración  
de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto  
Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de  
Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores  
otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo,  
el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstas la  
aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

  
**FELIX GREGORIO MONTEL SELLAN**

**C. C. # 0906995097**

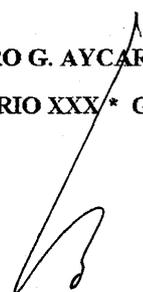
**C. V. # 093 - 0547**

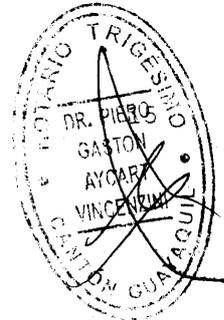
  
**FELIX ELIAS MONTEL CEPEDA**

**C. C. # 0926822420**

**C. V. # 008 - 0547**

**DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO XXX\* GUAYAQUIL.**





Esta conforme a su original y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CUSAIAS S.A.**, firma en la ciudad de Guayaquil, el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del cantón Guayaquil.

Guayaquil, 16 de marzo del 2009



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

**RAZON: DOY FE.-** Que al margen de la matriz de la Escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CUSAIAS S.A., celebrada ante EL DOCTOR **PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, tomo nota de lo dispuesto en el articulo SEGUNDO de la Resolución # **09-G-I-J-0001585**, emitida el 20 de marzo del 2.009, por el abogado **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN de la compañía anteriormente mencionada. Guayaquil 26 de Marzo del 2.009.-



Dr. Piero Aycart Vincenzini  
Notario Trigesimo de este Canton

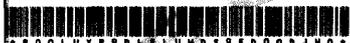


NUMERO DE REPERTORIO: 14.017  
FECHA DE REPERTORIO: 30/mar/2009  
HORA DE REPERTORIO: 14:13

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha primero de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001585, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el 20 de marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CUSAIAS S.A.**, de fojas 34.953 a 34.972, Registro Mercantil número 6.106.

ORDEN: 14017



REVISADO POR



**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007775

Guayaquil,

22 ABR 2009

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CUSAIAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL